

Ayudas a la contratación en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción del empleo de LANBIDE-SVE (convocatoria - año 2016).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dos de mayo de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder ayudas a la contratación en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción del empleo de Lanbide-Servicio Vasco de empleo, a las siguientes empresas y por los importes que se relacionan a continuación, todo ello de conformidad con lo contenido en el informe de la Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 18 de abril de 2017, del cual se dará traslado de copia literal:

- a C.F. SOMORROSTRO una cantidad subvencionada de 9.000 €.
- a PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EDIKON, S.L. una cantidad subvencionada de 3.833,33 €.
- a GESTIONES AIO, S.L. una cantidad subvencionada de 2.825,00 €.
- a PELUQUERÍA AINHOA una cantidad subvencionada de 3.000,00 €.
- a CONTEMA, S.A. una cantidad subvencionada de 6.000,00 €.
- a EMPRESA CONSTRUCTORA URBELAN, S.A. una cantidad subvencionada de 4.733,33 €.

Para proceder al abono del 100% del importe subvencionado las entidades beneficiarias deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la acción subvencionada, sin que en ningún caso sea posterior al 15 de julio de 2017, toda la documentación señalada en el artículo 15 de las Bases reguladoras de dichas ayudas, aprobadas por Decreto de Alcaldía 268/16 de 12 de diciembre y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 242 de 22 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- No conceder ayudas a la contratación en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción del empleo de Lanbide-Servicio Vasco de empleo, a las empresas que se relacionan a continuación por quedar fuera de los porcentajes mínimos referidos en las Bases referidos a los colectivos de mujer y de mayores de 55 años exigidos por Lanbide-SVE, todo ello de conformidad con lo contenido en el informe de la Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 18 de abril de 2017, del cual se dará traslado de copia literal:

- ARITZEDER BERIBILAK, S.L.
- YAQ'S GLOBAL SERVICES, S.A.
- SOLVENTIC SOLUCIONES EFICIENTES, S.L.

TERCERO.- Denegar ayudas a la contratación en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción del empleo de Lanbide-Servicio Vasco de empleo, a las empresas que se relacionan a continuación por no cumplir los requisitos establecidos en las Bases, todo ello de conformidad con lo contenido en el informe de la Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 18 de abril de 2017, del cual se dará traslado de copia literal:

- AURRERA ONDARE, S.L.
- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EDIKON, S.L.
- PELUQUERÍA AINHOA

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas junto con copia del informe técnico municipal, y dar publicidad del mismo con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a 4 de mayo de 2017

EL ALCALDE

Fdo.: Xabier Cuéllar Cuadra